



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000259 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

22 DIC 2020

### VISTO:

La RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00166-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de setiembre de 2020; la Carta de Renuncia laboral, presentada por el Ing. Víctor Eduardo Cano Guerrero de fecha 06 de octubre de 2020; el MEMORANDO N° 557-2020/GOB.REG. TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de noviembre de 2020; INFORME N° 257-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2020; el MEMORANDO N° 619-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 03 de diciembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable” y el Art. 14° del mismo cuerpo legal señala que “El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado, ello de conformidad con el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000.53 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

22 DIC 2020

Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000166-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de setiembre de 2020, se dispuso Designar a partir del día siguiente del presente acto resolutivo al Ing. VICTOR EDUARDO CANO GUERRERO en el cargo de Director del Sistema Administrativo III código 461-16-03-4 Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con Doc. 856090 - Exp. 135377, de fecha 06 de octubre de 2020, el Ing. VICTOR EDUARDO CANO GUERRERO, presenta su Renuncia Irrevocable al cargo de Director del Sistema Administrativo III código 461-16-03-4 Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con MEMORANDO Nº 557-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de noviembre de 2020, se comunica al Ing. Santos Peña Carrasco, que asumirá la encargatura de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, cargo que deberá desempeñar acorde con las disposiciones administrativas internas inherentes a sus funciones;

Que, con INFORME Nº 257-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, que a fin de no incurrir en vicios o retrasos, se tenga a bien disponer que la encargatura de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, sea mediante acto administrativo resolutivo;

Que, con MEMORANDO Nº 619-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, evaluar y proyectar el acto administrativo para la designación del Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Oficina Regional de Secretaria General; y, en uso de las atribuciones conferidas al



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000259- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, **22 DIC 2020**

despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Ing. VICTOR EDUARDO CANO GUERRERO, al cargo de Director del Sistema Administrativo III código 461-16-03-4 Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Ing. **SANTOS PEÑA CARRASCO**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III código 461-16-03-4 Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, con efectividad a partir del 16 de noviembre de 2020, por los fundamentos expuestos en presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Gobierno Regional de Tumbes  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

